

CONTRATO DE COLABORACIÓN

El presente Contrato de Colaboración, se suscribe en Madrid con fecha de 11 de Mayo de 2017.

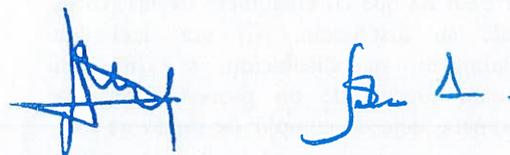
D. CARLOS ALONSO MARTINEZ con NIF 693131A y Dña. SOFIA AUSIN REVILLA NIF 13137183C, en representación de la Sociedad EQUIFAX IBÉRICA, S.L., con C.I.F. B80855398, con domicilio social en Madrid, Calle Goya nº 29. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 7867, folio 13, sección 8ª, hoja M-127.144. El Señor Alonso y la Señora Ausin ostentan dicha representación, respectivamente, en méritos de las escrituras de fecha 1 de octubre de 2015 y de fecha 22 de febrero de 2017 ante la Notario Dª. Mª Rosario Algara Wesolowski, bajo los respetivos números 960 y 176 de su protocolo.

DE OTRA: ROBERTO SOLSONA CABALLER con NIF 18928981G, en nombre y representación de ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE FRÍO Y SUS TECNOLOGÍAS. (AEFYT) (En adelante LA ASOCIACION) con C.I.F. G-86139011. Con domicilio social en C/ DIEGO DE LEÓN, 50 MADRID 28006. Inscrita en Ministerio de Trabajo. Expediente nº 8821 con fecha 3 de diciembre de 2010

INTERVIENEN las partes en las representaciones indicadas y se reconocen mutuamente con capacidad legal para contratar y acuerdan el presente Contrato de Colaboración, conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

- I. Que EQUIFAX es una compañía dedicada, entre otras, a la actividad de prestación de servicios sobre solvencia patrimonial y crédito.
 - II. Que en el curso de su actividad EQUIFAX ha desarrollado un SERVICIO denominado ASNEF-EMPRESAS que se compone de los siguientes productos:
 - 1.- **FICHERO ASNEF-EMPRESAS**, fichero de información de crédito multisectorial, de acuerdo con lo indicado en la cláusula preliminar del presente contrato, basado en la reciprocidad de la información, que contiene datos relativos al cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias, facilitados por el acreedor (en adelante FICHERO ASNEF-EMPRESAS). La participación en este fichero conllevará la posibilidad de visualización de la información contenida en el fichero ASNEF respecto a personas jurídicas.
 - 2.- **FICHERO DE INCIDENCIAS JUDICIALES Y RECLAMACIONES DE ORGANISMOS PÚBLICOS** que contiene información judicial sobre solvencia patrimonial y crédito y cuya información procede de fuentes accesibles al público relativo a incidencias judiciales y reclamaciones de cantidad de Organismos Públicos.
 - 3.- **FICHERO BORME** que contiene única y exclusivamente información procedente de las publicaciones del Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME).
 - III. Que LA ASOCIACIÓN tiene por objeto defender los intereses de sus clientes (en adelante LOS ASOCIADOS) así como intentar que las mismas accedan a servicios que mejoren la actividad que desarrollan.
 - IV. Que como consecuencia del desarrollo del citado SERVICIO, EQUIFAX va a proceder a prestarlo a distintas empresas del mercado.
 - V. Que para implementar el SERVICIO ASNEF-EMPRESAS entre LOS ASOCIADOS, EQUIFAX necesita que LA ASOCIACIÓN colabore en dicha implementación y en el seguimiento del FICHERO ASNEF-EMPRESAS, en los términos que más adelante se mencionan.
- Y con base en lo anteriormente expuesto ambas partes convienen en otorgar el presente CONTRATO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

PRELIMINAR.- MULTISECTORIALIDAD: LA ASOCIACIÓN manifiesta que su intervención en este contrato es única y exclusivamente a los efectos de promocionar y conceder soporte a EQUIFAX en la implementación entre LOS ASOCIADOS del SERVICIO ASNEF-EMPRESAS, sin que en ningún momento y a ningún efecto se entienda que la mencionada colaboración pueda suponer un acuerdo sectorial de aportación de información por parte de un sector determinado de la actividad económica. A estos efectos LA ASOCIACIÓN se compromete a no adoptar ningún tipo de acuerdo de carácter sectorial con LOS ASOCIADOS para el uso del FICHERO ASNEF-EMPRESAS.

EQUIFAX, en los mismos términos, manifiesta la vocación multisectorial del FICHERO ASNEF-EMPRESAS, de forma que puedan participar en el mismo todas las empresas que libre e individualmente quieran adherirse al citado fichero con independencia del sector de actividad económica al que pertenezcan.

PRIMERA.- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto regular la colaboración que va a prestar LA ASOCIACIÓN a EQUIFAX en relación a la implementación del SERVICIO ASNEF-EMPRESAS y seguimiento del FICHERO ASNEF-EMPRESAS.

SEGUNDA.- DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato tendrá una duración inicial de un año y se renovará automáticamente por periodos de igual duración a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de darlo por terminado con un mes de antelación a la finalización del período de que se trate.

Sin perjuicio de lo estipulado en el apartado anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes supuestos:

- a) Cuando cualquiera de ellas incumpla sus obligaciones previstas en este contrato y no remedie su incumplimiento dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha en que la otra parte le hubiera notificado dicho incumplimiento.
- b) En el caso de que (i) cualquiera de las partes acuerde su disolución, (ii) sea declarada judicialmente su disolución y (iii) sin iniciación formal de un procedimiento de insolvencia, deje de cumplir de modo general

su obligaciones o inicie negociaciones con objeto de llegar a un convenio extrajudicial con todos o parte de sus acreedores sobre el pago de sus deudas.

La terminación de este contrato no obstará al cumplimiento de las obligaciones pendientes de las partes a la fecha de la terminación.

TERCERA.- PRECIO, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: En compensación por la colaboración efectuada por LA ASOCIACIÓN, EQUIFAX abonará anualmente un royalty del 8% a LA ASOCIACIÓN sobre la facturación neta anual que del SERVICIO ASNEF-EMPRESAS se haya realizado a LOS ASOCIADOS, a partir de la participación de 10 Asociados

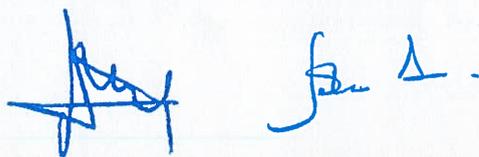
A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá por facturación neta la facturación bruta (sin I.V.A.) una vez deducidos los abonos que se hayan producido a LOS ASOCIADOS en el período de que se trate.

El cálculo y pago del royalty se realizará por periodos anuales naturales.

EQUIFAX enviará un informe desglosado con toda la facturación anual neta que LOS ASOCIADOS hubieren producido en el SERVICIO ASNEF-EMPRESAS durante el período anual que se está liquidando.

Para el cómputo del royalty solamente se tendrán en cuenta a aquellos ASOCIADOS que se hubieran suscrito al SERVICIO ASNEF-EMPRESAS mediante la oferta que EQUIFAX hubiera realizado a los mismos a través de LA ASOCIACIÓN quedando por tanto fuera del cálculo del royalty la facturación de aquellos ASOCIADOS que se hubieran suscrito al SERVICIO ASNEF-EMPRESAS, mediante una oferta diferente de la establecida a la ASOCIACIÓN, ya sea por la suscripción de la oferta a otra asociación a la que pertenezca o, por la suscripción del SERVICIO directa o a través de agente autorizado por EQUIFAX, mediante tarifas estándar de EQUIFAX.

Una vez concretado el importe del royalty, LA ASOCIACIÓN enviará a EQUIFAX una factura por dicho importe calculado, y en concepto de colaboración en EL SERVICIO ASNEF-EMPRESAS.



EQUIFAX abonará a LA ASOCIACIÓN el importe de dicha factura a los 90 días de su fecha de emisión.

CUARTA.- CONDICIONES PARTICULARES

A) EXPULSIÓN DEL SERVICIO ASNEF-EMPRESAS: Sin perjuicio de que así se establezca en los correspondientes Contratos de Prestación de Servicios de Información procedentes del SERVICIO ASNEF-EMPRESAS que se firmen con LOS ASOCIADOS, cuyo modelo se adjunta como Anexo II, se establece expresamente que EQUIFAX se reserva el derecho de expulsar del citado servicio a aquellos que no cumplan con el reglamento del FICHERO ASNEF-EMPRESAS.

B) EXCLUSIVIDAD: LA ASOCIACIÓN se compromete durante la vigencia del presente contrato a (i) no presentar, implementar, promover entre LOS ASOCIADOS servicios de información de entidades diferentes a EQUIFAX iguales al que se presta bajo EL SERVICIO ASNEF-EMPRESAS y (ii) a no colaborar directa o indirectamente con otras entidades distintas a EQUIFAX para que presten a LOS ASOCIADOS servicios iguales a los que se facilitan bajo el SERVICIO ASNEF-EMPRESAS.

C) INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Tanto EQUIFAX como LA ASOCIACIÓN actúan en el presente Contrato como contratantes independientes. Queda expresamente establecido que bajo este Contrato no se establece ningún tipo de relación de agencia.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD:

LA ASOCIACIÓN se obliga a:

- 1) Promocionar el SERVICIO ASNEF-EMPRESAS entre LOS ASOCIADOS, de forma que el mismo pueda ser contratado individualmente por cada uno de ellos.
- 2) Promover entre LOS ASOCIADOS que se suscriban al SERVICIO ASNEF-EMPRESAS el cumplimiento del reglamento del FICHERO ASNEF-EMPRESAS que se adjunta como **Anexo I** a este Contrato.
- 3) Poner todos los medios necesarios, tales como comunicaciones, circulares, reuniones, etc. para asegurar la correcta participación de LOS ASOCIADOS en el SERVICIO ASNEF-EMPRESAS. Entre otros, LA ASOCIACIÓN facilitará la información y difusión del acuerdo de colaboración a LOS ASOCIADOS.
- 4) Poner a disposición de EQUIFAX la información necesaria que tiene sobre LOS ASOCIADOS al objeto de promover que éstos cumplan correctamente el reglamento del FICHERO ASNEF-EMPRESAS.

Para el cumplimiento de las obligaciones previstas anteriormente LA ASOCIACIÓN se compromete a apoyar a EQUIFAX y coordinar conjuntamente las acciones necesarias que por ésta se decidan, referentes, exclusivamente al SERVICIO ASNEF-EMPRESAS.

EQUIFAX se obliga a:

- 1) Desarrollar, mantener y asegurar la disponibilidad de la plataforma informática necesaria para la introducción de los datos de morosidad, la emisión de cartas de inclusión, así como facilitar la realización de las consultas que permitan un correcto funcionamiento del FICHERO ASNEF-EMPRESAS.
- 2) Gestionar el SERVICIO ASNEF-EMPRESAS y garantizar la seguridad física, así como la confidencialidad de los datos contenidos en el citado fichero.
- 3) Realizar una **oferta económica especial para LOS ASOCIADOS con un descuento sobre las tarifas oficiales**, al objeto de que éstos tengan derecho a esta oferta especial siempre que contraten el SERVICIO ASNEF-EMPRESAS en el periodo de tiempo que se establezca en dicha oferta. LOS ASOCIADOS perderán su derecho al descuento en caso de que dejen de pertenecer a LA ASOCIACIÓN.
- 4) Mantener reuniones periódicas con LA ASOCIACIÓN donde se revisen de manera conjunta todos los temas de interés para asegurar el correcto funcionamiento y cumplimiento del reglamento del FICHERO ASNEF-EMPRESAS por parte de LOS ASOCIADOS y donde se decidan las comunicaciones necesarias a realizar a aquellos que no cumplan con el mencionado reglamento.

Queda expresamente establecido que la responsabilidad por cualquier concepto que se derive para EQUIFAX en virtud de este Contrato, en ningún supuesto será superior a las cantidades que hubiera percibido LA ASOCIACIÓN durante los 12 meses anteriores a la fecha en que EQUIFAX hubiera recibido por escrito la reclamación de LA ASOCIACIÓN.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: El presente Contrato no otorga a LA ASOCIACIÓN el derecho a utilizar ninguno de los nombres comerciales y marcas de EQUIFAX, salvo en la medida necesaria para que LA ASOCIACIÓN pueda cumplir con sus obligaciones al amparo del presente contrato y de la forma en él autorizada.

La propiedad intelectual y los derechos de autor del SERVICIO ASNEF-EMPRESAS pertenecen exclusivamente a EQUIFAX. En consecuencia LA ASOCIACIÓN colaborará con EQUIFAX a través de



sus comunicaciones, circulares, reuniones, etc. en la difusión y observancia de LOS ASOCIADOS en el respeto de dichos derechos.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Cada una de las partes firmantes del presente acuerdo deberá considerar confidencial toda la información relativa a la otra parte, sus sociedades matrices o filiales, de carácter técnico, económico, comercial o de cualquier otra índole incluyendo la existencia y contenido de este contrato, a la que tenga acceso en virtud de las actividades u obligaciones derivadas del presente contrato, durante el tiempo de duración de este acuerdo y durante los tres años subsiguientes a la terminación del mismo.

Cada parte acuerda usar esta información confidencial solamente en lo que le sea útil o necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que regula el presente contrato, y estará restringida a las personas encargadas del cumplimiento de las mismas.

OCTAVA.- CESION: LA ASOCIACIÓN no podrá ceder sus derechos y obligaciones a ningún tercero sin el previo consentimiento y por escrito de EQUIFAX.

EQUIFAX podrá ceder sus derechos y obligaciones a cualquier empresa perteneciente a su grupo entendiéndose por tal concepto el previsto en el Artículo 42 del Código de Comercio y en el Artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

Y en señal de conformidad, las partes firman el presente contrato en el lugar y en la fecha que figura en el encabezamiento.

D. Carlos Alonso Martinez
D. Sofia Ausín Revilla

EQUIFAX IBÉRICA

NOVENA.- AUTONOMIA DE LAS CLAUSULAS: Si cualquier disposición de este contrato fuese ilegal, no pudiera llevarse a cabo, o entrara en conflicto con la ley aplicable a este contrato, la validez de las restantes disposiciones no se verá afectada por ello.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES:

Todos los avisos y comunicaciones que deban realizarse las partes al amparo de este contrato, serán cursados por escrito mediante carta certificada, telefax o telegrama, y serán dirigidos a las direcciones y a la atención de las personas que figuran en el encabezamiento.

Las partes podrán cambiar en cualquier momento el domicilio para recibir notificaciones y el nombre de la persona a cuya atención deban ser remitidos, mediante aviso escrito cursado a la otra parte del modo indicado en el apartado anterior.

DECIMOPRIMERA.- JURISDICCIÓN: Las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para cuantas contenidas judiciales surjan entre las mismas en relación con la interpretación y ejecución del presente contrato.

DÉCIMOSEGUNDA.- ACEPTACIÓN: Ambas partes, aceptan de común acuerdo las cláusulas y condiciones recogidas en el presente contrato y documentos anexos, y para que surtan los efectos oportunos se extiende por duplicado, quedando un ejemplar en poder de EQUIFAX y otro en poder de LA ASOCIACIÓN, en lugar y fecha up supra. Ambos ejemplares se encuentran firmados en todas las páginas.

D Roberto Solsona Caballer

C/ Diego de León, 50 - 28006 Madrid
Tfno/Fax: 915635992